LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1948

PENSION VITALICIA.— Asígnase la de Bs, 5.000.— mensuales, al señor Raúl Jaimes Freyre.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Como recompensa a los servicios a la Nación por el ilustre literato y educacionista don Raúl Jaimes Freyre, se le asigna la pensión vitalicia de CINCO MIL BOLIVIANOS (Bs,-5,000,—), mensuales.

Artículo 2°— En el Presupuesto Nacional de cada año se consignará la partida correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 18 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landivar Ribera.— G. López Arce, S. S.— A. Sartí, S. S.— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza.